



1 070100508-4, de estado civil soltero y VICTOR MANUEL AGUIRRE
2 SALAZAR, con cédula de ciudadanía No. 070194735-0, de estado
3 civil casado, todos los comparecientes mayores de edad, capaces
4 de obligarse y con domicilio en ésta ciudad de Machala, Provincia
5 de El Oro.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los
6 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,
7 una compañía de Sociedad Anónima, que se someterá a las
8 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho
9 **positivo** ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente
10 estatuto social que se inserta a continuación: **TERCERA:**
11 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PALORTY S.A.- Título I**
12 **Del nombre, domicilio, objeto y plazo ARTICULO PRIMERO:**
13 **DENOMINACION.**- La compañía se denominará o tendrá como
14 razón social PALORTY S.A.- **ARTICULO SEGUNDO:**
15 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad
16 ecuatoriana, y su domicilio principal está en la ciudad de Machala,
17 Provincia de El Oro, y establecerá sucursales en éste cantón
18 Machala Provincia de El Oro y además podrá establecer sucursales
19 y agencias en cualquier lugar dentro del territorio ecuatoriano, así
20 como en el **extranjero.**- **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
21 **SOCIAL.**- La compañía tiene por objeto las siguientes actividades:
22 1.- Promocionará, prestará servicio de recepción, asesorará a los
23 usuarios de la actividad turística en el país y en distintos lugares del
24 mundo y del país. 2.- La organización, promoción y venta de los
25 denominados paquetes turísticos, ejecutados en forma directa o por
26 medio de operadores dentro y fuera del territorio nacional, 3.- La
27 reserva, adquisición de boletos o entradas a todo tipo de
28 espectáculos, museos, monumentos, parajes, centros recreativos y



- dos -

1 áreas protegidas en el país y el exterior, brindar el servicio de
2 hospedaje a los usuarios. 4.- Ejecutar actividades en forma
3 directa o como intermediarios para conseguir el enlace de los
4 lugares turísticos y espectáculos locales, regionales, nacionales
5 e internacionales. 5.- Ser intermediarios en el despacho de carga
6 y equipaje de los viajeros. 6.- Contratar medios de transporte
7 autorizados para la prestación de servicios turísticos. 7.- Tener la
8 representación y mandato de otras agencias de viajes y turismo
9 nacionales o extranjeras de la prestación y venta de servicios y
10 productos turísticos, 8.- Prestar servicios de entrega de
11 información por medio de folletos, revistas, material de
12 publicidad, 9.- Venta y reserva de pasajes aéreos nacionales o
13 internacionales así como de cualquier tipo de servicios de
14 transporte marítimos, fluvial. 10.- Entrega de paquetes,
15 correspondencia o encomiendas dentro y fuera del país.- Para el
16 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir
17 derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones
18 y suscribir todo acto o contrato con personas naturales o
19 jurídicas debidamente autorizadas y permitidas por las leyes
20 ecuatorianas.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-**
21 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
22 contados a partir de la inscripción del contrato social en el
23 Registro Mercantil del Cantón Machala de la Provincia de El Oro,
24 plazo que podrá ser ampliado o disminuido, si así lo resuelve la Junta
25 General de **Accionistas**, sujetándose en cualquier caso a las
26 disposiciones legales aplicables.- **TITULO II DEL CAPITAL**
27 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES.-** El capital
28 social de la compañía es de ochocientos dólares, divididos en



1 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.-
2 **ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.**- En Todo lo relativo
3 a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción
4 de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con
5 el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley de compañías.-
6 **ARTICULO SEPTIMO: EXPEDICION DE TITULOS.**- Las acciones
7 constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma
8 del Presidente y del Gerente.- Un título de acción podrá comprender
9 tantas y cuantas acciones posea el propietario o parte de éstas a su
10 elección.- **ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.**- En
11 cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda
12 y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por
13 la ley de compañías, al igual que lo relacionado con los derechos y
14 obligaciones de los accionistas.- **ARTICULO NOVENO: DE LA**
15 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.**- El capital se encuentra
16 íntegramente suscrito y pagado en un 50% (cincuenta por ciento) en
17 dinero efectivo y depositado en una cuenta Bancaria, denominada
18 CUENTA DE INTEGRACION DEL CAPITAL.- **ARTICULO DECIMO.**-
19 Norma General.- La compañía será gobernada por la Junta General
20 de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General
21 de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES**
22 **DE LA JUNTA GENERAL.**- Corresponde a la Junta General de
23 Accionistas el ejercicio de las atribuciones y deberes siguientes: a)
24 Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos
25 de la Compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario
26 cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, y designar o remover
27 a los administradores, si en el estatuto no se confiere esta facultad a
28 otro organismo; b) Conocer anualmente las cuentas, el



1 balance, los informes que le presentaren los Administradores y
2 el comisario acerca de los negocios sociales y dictar la
3 resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance
4 ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por el **informe del**
5 **comisario**; c) Fijar la retribución del comisario, administradores
6 e integrantes de los organismos de administración y
7 fiscalización, cuando no estuviere determinada en el estatuto
8 social o su señalamiento no corresponda a otro organismo o
9 funcionario; d) Resolver acerca de la distribución de los
10 beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de títulos a
11 las partes beneficiarias y de las obligaciones que estas asumen;
12 f) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones; g)
13 Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; y, h)
14 Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión,
15 disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores,
16 fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los
17 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- Ejercer las
18 demás facultades que las leyes respectivas confieren a la Junta
19 General de Accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**
20 **CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias a Junta General la
21 efectuará el Gerente, el Presidente o ambos **mediante aviso**
22 **por la prensa**, o por quienes los reemplace, en uno de los
23 diarios de mayor circulación que se editen en el domicilio
24 principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo
25 menos al fijado para la reunión, señalando el objeto de la
26 convocatoria así como el lugar y hora en que se llevare a efecto
27 la Junta; toda resolución sobre asuntos no expresados en la
28 convocatoria serán nulas, así como lo establece el Art. 236 de la

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
ABOGADO GENERAL DE LA NACION



1 ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**
2 **REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
3 formada por los accionistas de la compañía legalmente
4 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.
5 La Junta General de Accionistas no podrá considerarse
6 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria,
7 si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad
8 del capital pagado. En caso de segunda convocatoria la Junta se
9 instalará con el número de accionistas presentes, expresándose
10 así en la convocatoria referida. Sin embargo, para el aumento o
11 disminución, transformación, fusión, escisión, disolución
12 anticipada, reactivación, convalidación y en general cualquier
13 modificación del estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
14 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Juntas
15 Generales serán ordinarias y extraordinarias. La Junta General
16 de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez
17 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico de la compañía; y, de manera extraordinaria
19 conforme lo determina el Art. 235 y 213 de la precitada ley. De
20 igual manera, podrá reunirse en Junta Universal conforme a lo
21 prescrito en el artículo **doscientos treinta y ocho de la**
22 **precitada ley.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
23 General podrá tratar cualquier asunto relacionado con la
24 actividad de la Compañía puntualizada en la convocatoria
25 claramente. Sus resoluciones son obligatorias para todos los
26 accionistas, aún cuando no hubiere concurrido a ella, salvo el
27 derecho de oposición en los términos de la ley respectiva.-
28 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo



1 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con
2 la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-

3 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTA UNIVERSAL.-** No
4 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
6 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
7 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
8 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
9 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
10 unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO**

11 **OCTAVO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Las Juntas
12 Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de
13 la Compañía quien puede ser socio o no y durará DOS años en
14 sus funciones a cuyo término podrá ser reelegido; y, en calidad
15 de Secretario actuará el Gerente o quien designe la Junta.-

16 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS Y**
17 **EXPEDIENTES.-** De cada sesión de la Junta General de
18 Accionistas se elaborará un acta que pueda ser aprobada en la
19 misma sesión a la que corresponde. Las Actas serán elaboradas
20 en hojas móviles escritas en el anverso exclusivamente por
21 cualquier medio mecánico o electrónico que garantice su
22 inviolabilidad, y serán **firmadas por el Presidente y Gerente**
23 **de la Compañía.** A falta de los titulares la firmarán las personas
24 que los reemplacen salvo de que se tratare de una Junta Universal,
25 en cuyo caso, deberán suscribirlas todos los Accionistas por
26 unanimidad.- **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL**

27 **PRESIDENTE.-** Puede ser accionista o no de la compañía. Son
28 deberes y atribuciones de Presidente los siguientes: a) Convocar y

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
REGISTRADO EN MEXICO



1 presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Cumplir y hacer
2 cumplir las resoluciones de dicho organismo; c) Suscribir
3 conjuntamente con el Gerente-Secretario, las actas de sesiones que
4 presida; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos y
5 demás documentos que de acuerdo a éste Estatuto le correspondan
6 suscribir y autorizar; e) Reemplazar al Gerente en los casos de falta o
7 ausencia temporal de éste, quien tendrá las mismas facultades y
8 atribuciones dadas al reemplazo; f) Ejercer las demás atribuciones
9 que le corresponden en razón de sus funciones de conformidad con
10 éste Estatuto y las leyes de la materia.- **ARTICULO VIGESIMO**
11 **PRIMERO: DEL GERENTE.-** Para ostentar el cargo de Gerente no
12 se requiere ser accionista de la compañía; y, el periodo de duración
13 en sus funciones es de DOS años, pudiendo ser reelegido
14 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente es la
16 autoridad administrativa o ejecutiva en la administración y dirección
17 de los negocios de la compañía y en el ejercicio de sus funciones le
18 corresponden las siguientes atribuciones: a) Representar legal y
19 judicialmente a la compañía actuando de manera individual; b)
20 Suscribir **las acciones** conjuntamente con el Presidente de la
21 Compañía; c) Presentar el Balance Anual y el Estado de Pérdidas y
22 ganancias, así como la propuesta de distribución de las utilidades de
23 cada ejercicio económico; d) Cuidar bajo su responsabilidad que se
24 lleven debidamente la contabilidad y correspondencia de la
25 compañía exigidos por la ley; e) Actuar en calidad de Secretario en la
26 Juntas Generales de accionistas y llevar bajo su responsabilidad el
27 libro de acciones y **accionistas**; f) Suscribir, endosar, hacer
28 protestar cheques, cancelar letras de cambio, pagarés a la orden y



1 más títulos de crédito; g) Abrir cuentas corrientes bancarias,
2 retirar los fondos bancarios mediante cheques, así como
3 **libranzas** u órdenes de pago en cualquier otra forma que estime
4 conveniente enmarcado en la ley individual o conjuntamente con
5 el Presidente; h) Realizar documentos en los bancos, celebrando
6 contratos de sobregiros o de créditos en cuenta corriente con
7 fianzas; i) Convocar a Junta General de socios en forma
8 conjunta o separada del Presidente de la Compañía; j) Cumplir y
9 hacer cumplir las resoluciones adoptadas en cada sesión; k)
10 Cumplir los deberes y ejercer las demás obligaciones que le
11 corresponden en razón de haberse inmerso a sus funciones de
12 conformidad con éste Estatuto y las leyes pertinentes.-

ASG JOSE ALARCON FRANCO
ACTIVO SOCIAL RESERVA DE MAGAZA

13 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PRORROGA DE**
14 **FUNCIONES.-** Aunque termine el periodo para el que fueron
15 elegidos, los administradores, representantes, y funcionarios de
16 la compañía continuarán en sus funciones hasta que la Junta
17 General de Accionistas designe a los reemplazantes, salvo los
18 casos de destitución en el que el funcionario destituido será
19 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o el
20 designado por la Junta General de Accionistas.- **TITULO IV LA**

21 **FISCALIZACION ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA**
22 **FISCALIZACION.-** La Junta General designará un Comisario o
23 auditor externo, cuando se requiera según el ejercicio económico
24 y según lo establece la Ley de Compañías.- **TITULO V DE LA**

25 **DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO VIGESIMO**
26 **QUINTO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por
27 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
28 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que



1 corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las
2 circunstancias permitan, la Junta General designará un
3 liquidador principal y un suplente.- **CUARTA: APORTES.-** Los
4 accionistas de la compañía realizan su aporte en numerario de la
5 siguiente manera:

6 ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
7 VICTOR MANUEL AGUIRRE SALAZAR	\$ 200,00	\$ 100,00	200
8 CESAR AUGUSTO PINEDA	\$ 200,00	\$ 100,00	200
9 KLEBER PALADINES GRANDA	\$ 400,00	\$ 200,00	400
10 TOTAL	\$ 800,00	\$ 400,00	800

13 **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
14 periodos señalados en el presente Estatuto, se designa como
15 Presidente de la Compañía al señor KLEBER JACINTO PALADINES
16 GRANDA y como Gerente de la misma al señor VICTOR MANUEL
17 AGUIRRE SALAZAR respectivamente, quienes podrán ejercer sus
18 funciones una vez inscritos sus nombramientos.- **DECLARACIONES**
19 **FINALES.-** Los accionistas fundadores de compañía anónima
20 denominada PALORTY S.A., declaran: a) Que se encuentran
21 absolutamente de acuerdo con El Estatuto de la Sociedad que constan en
22 el presente instrumento; b) Que autorizan a la señora Abogada Marjorie
23 Marissol Loayza Aguirre para que realice ante la Superintendencia de
24 Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites
25 necesarios para el establecimiento legal de la Compañía hasta su
26 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Machala.- **DOCUMENTO**
27 **HABILITANTE.-** Se agrega como tal el certificado de la Cuenta de
28 Integración de Capital y copias fotostáticas de las cédulas



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7261805
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOAYZA AGUIRRE MARJORIE MARISSOL
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2009 16:04:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
LLENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- PALORTY S. A.
APROBADO

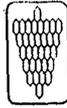
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía PALORTY S.A., con las siguientes aportaciones:

Victor Manuel Aguirre Salazar	\$100.00
Cesar Augusto Pinada	\$100.00
Kleber Jacinto Paladines Granda	\$200.00
 TOTAL	\$400.00

SON CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 28 de Agosto 2009

PEL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

CIUDADANIA 070194735
AGUIRRE SALAZAR VICTOR MANUEL
EL ORO/MACHALA/MACHALA
11 MARZO 1979
001-0571 00741 H
EL ORO/MACHALA
MACHALA 1979



Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPIO DE MACHALA
SUCURSAL DE MACHALA
VOTANTE
MACHALA
15/03/2015

115-0006



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

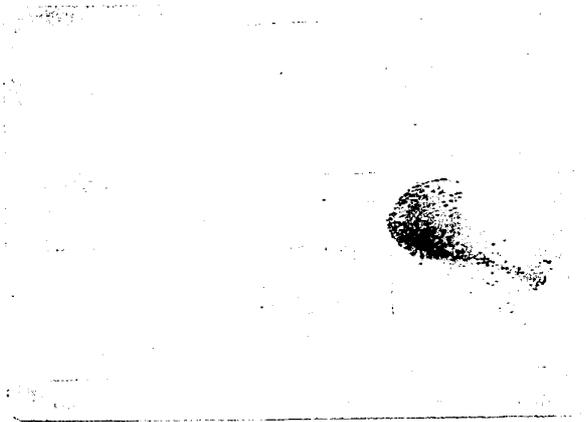
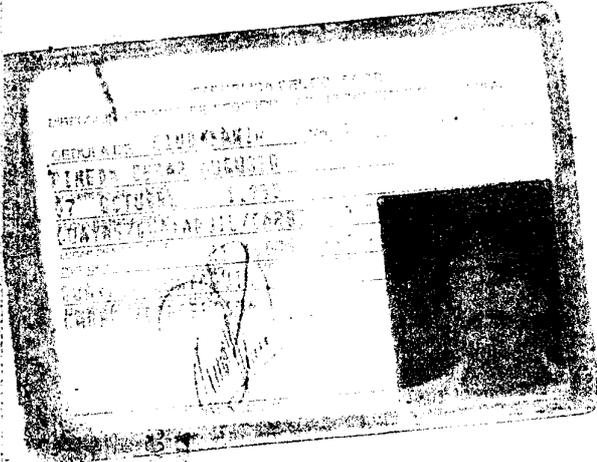
115-0006 NÚMERO
0701947350 CÉDULA
AGUIRRE SALAZAR VICTOR MANUEL

EL ORO PROVINCIA
MACHALA PARROQUIA

MACHALA CANTÓN
MACHALA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

COMPROBADO EN EL MUSEO



[Handwritten signature]

[Handwritten text, possibly a name]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

187-0201
 NÚMERO

0701005084
 CÉDULA

PINEDA CESAR AUGUSTO

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA

MACHALA
 CANTÓN
 MACHALA
 ZONA

PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



EMBAJADA
CARABO KARVA E ORTIZ ABURRE
SEGURIDAD RESLEADO PRIVADO
JACINTO PALADINES
ROBALIA GRANDA
MACHALA 05/07/2007
05/07/2007

CIUDADANÍA 0701042012 - 2
PALADINES GRANDA KLEBER JACINTO
EL ORD/PROVINCIA/MACHALA
30 HOURS 1955
001- 0000 0000 00
EL ORD/PROVINCIA/MACHALA
PIDE

REPUBLICA DEL ECUADOR
MACHALA
CANTON MACHALA
MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE MOTACION

198-0190 NÚMERO
0701042012 CÉDULA

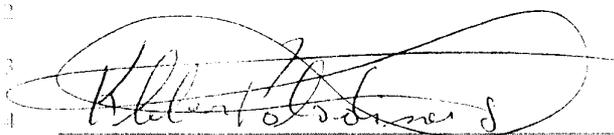
PALADINES GRANDA KLEBER JACINTO

EL ORD	MACHALA
PROVINCIA	CANTON
MACHALA	MACHALA
PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURTA



1 de ciudadanía de cada uno de los señores. **CONCLUSION.-**
 2 Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de ley
 3 para la perfecta validez jurídica de este instrumento público..
 4 Abogada Marjorie Marissol Loayza Aguirre, Folio (3) 1231 No.
 5 1167 de la Corte Provincial de Justicia de Machala.-
 6 HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda
 7 elevada a Escritura Pública para que surtan los
 8 efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales
 9 que el caso requiere y leída que los fue a los
 10 comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos
 11 se ratifican y firman conmigo de todo lo que doy fe. --

12
13 
14

15 **KLEBER JACINTO PALADINES GRANDA**

16 C. C. No. 070104201-2

17
18  
19

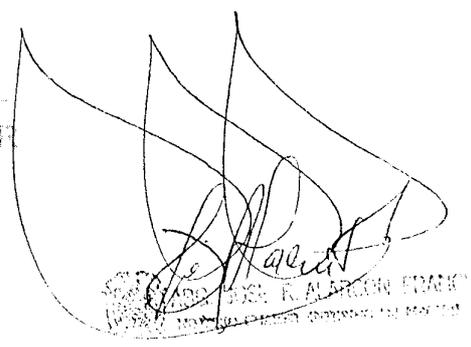
20 **CESAR AUGUSTO PINEDA**

21 C. C. No. 070100508-4

22
23 
24

25 **VICTOR MANUEL AGUIRRE SALAZAR**

26 C. C. No. 070194735-0

27
28 
29

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico en **ONCE** Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a large, irregular scribble.



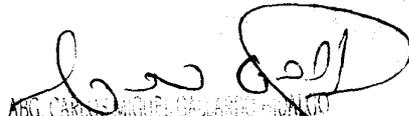
RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. S.C.DIC.M0.09.359, de fecha 06 de octubre del 2009, dictada por el **Ab. Joffre Rodríguez Rizzo**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz de Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA PALORTY S.A.**, otorgada el 02 de septiembre del 2009, ante mí, Abogado José Alarcón Franco, Notario Cuarto Interino del Cantón Machala.-

Machala, 19 de octubre del 2009

Abg. José Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.09.0359, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 6 de Octubre del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.375 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.417.- Machala, a veintiuno de Octubre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC CARLOS MIGUEL CALLE
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiuno de Octubre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABC CARLOS MIGUEL CALLE
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **PALORTY S.A.**.- Machala, a veintiuno de Octubre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA